

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

REF.:

Circular N° 1194, de 20 de enero de 1995, sobre normas de envío de información de seguros previsionales e índices de cobertura del sistema de calce en medios magnéticos.

MAT.:

Instruye a las compañías cedentes y a las compañías aceptantes.

OFICIO CIRCULAR N° 05600 • 28.12.95

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

En relación a la información solicitada por la Circular N° 1194 de 1995, esta Superintendencia ha estimado oportuno informar a las compañías cedentes que en el caso de los contratos de reaseguros sobre pólizas de rentas vitalicias de que trata la Circular en comento, tanto el cedente como el aceptante deben enviar la totalidad de la información solicitada por esta Superintendencia.

Por esta razón, las entidades cedentes deberán proporcionar oportunamente la información señalada a sus reaseguradores nacionales con el fin de que éstos últimos dispongan y entreguen el medio magnético respectivo en la oportunidad que corresponda.

DANIEL YARUR ELSACA
SUPERINTENDENTE